

Sergio Fabela Pomposo, Mónica Paulina Miguel Soto

Resolución Miscelánea Fiscal para 2026

El 28 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, y sus Anexos, 1, 4, 5, 6, 8, 15 y 25, cuyos aspectos relevantes son:

I. Régimen Simplificado de Confianza (“RESICO”)

Los contribuyentes personas físicas deberán contar con su e.firma vigente y buzón tributario habilitado, a más tardar el 1 de enero de 2027.

II. Buzón Tributario

El uso compartido del buzón tributario entre autoridades (Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Comisión Nacional del Agua) y entre particulares, se implementará hasta el 31 de diciembre de 2026.

III. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales

Se amplían los requisitos para la obtención de la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales, pues la autoridad fiscal revisará que, al contribuyente solicitante, no se le haya notificado una resolución por expedir comprobantes fiscales falsos, en términos del artículo 49-Bis, del Código Fiscal de la Federación.

IV. Devolución de saldos a favor de Impuesto Sobre la Renta

Los contribuyentes personas físicas a los que se les haya notificado una resolución por expedir comprobantes fiscales falsos, en términos del artículo 49-Bis, del Código Fiscal de la Federación, no podrán aplicar la facilidad de devolución automática de saldos a favor de Impuesto Sobre la Renta.

V. Declaración informativa de plataformas digitales

Para efectos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se establecen las reglas aplicables a la presentación de la declaración informativa de plataformas digitales de intermediación por la prestación de servicios por juegos con apuestas y sorteos.

VI. Facilidades Administrativas y estímulos fiscales

Se establecen las reglas generales aplicables a los programas de regularización fiscal para el ejercicio 2026 y para retornar o ingresar recursos del extranjero al país.

Asimismo, se establecen las reglas de aplicación de los siguientes estímulos fiscales:

- Estímulo para apoyar la estrategia nacional denominada “Plan México”, con el fin de fomentar nuevas inversiones que incentiven programas de capacitación.
- Estímulo para contribuyentes que se indican en materia de derechos por servicios migratorios.
- Estímulos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar.

VII. Copa Mundial de la FIFA 2026

Se crea el capítulo 9.4. que establece el régimen fiscal especial para los sujetos involucrados en la organización y desarrollo de la copa mundial de fútbol. Se prevén exenciones de impuestos y aplicación de facilidades fiscales.

VIII. Anexos

Los anexos publicados con la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, son:

Anexo 1. Contiene la actualización de los formatos oficiales para trámites, avisos o declaraciones.

Anexo 4. Es el catálogo actualizado de claves para el llenado de declaraciones y formatos oficiales.

Anexo 5. Establece las cantidades actualizadas por concepto de multas, derechos y montos que se ajustan acorde a la inflación.

Anexo 6. Actualización del catálogo de actividades económicas, actividades incluidas y claves aplicables.

Anexo 8. Detalla las tarifas aplicables a pagos provisionales, retenciones y cálculo de Impuesto Sobre la Renta para personas físicas, incluyendo los ajustes realizados acorde a la inflación acumulada.

Anexo 15. Contiene las tarifas para determinar el Impuesto Sobre Adquisición de automóviles para el año 2026 así como la actualización de los montos de exención de pago del impuesto.

Anexo 25. Establece la actualización de las cuotas aplicables a la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos, que se prevé en el artículo 55 de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos.

IX. Vigencia

Por regla general de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, estará vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026; sin embargo, existen reglas específicas que prevén una vigencia distinta para su aplicación.

Desde luego, los abogados del área de Impuestos de **Pérez-Llorca México**, estamos a sus órdenes para ampliar nuestros comentarios sobre el contenido de la presente nota.

Contactos



Christian Kaye

Socio Fiscal

christian.kaye@perezllorca.com

T. +52 55 5202 7622

Oficinas

Europe ↗

Barcelona Brussels
Lisbon London
Madrid

Americas ↗

Bogotá Medellín
Mexico City Monterrey
New York

Asia-Pacific ↗

Singapore

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.

Este documento ha sido elaborado el 29 de diciembre de 2025 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

©2025 Pérez-Llorca. Todos los derechos reservados.

perezllorca.com ↗

Pérez-Llorca